

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO

INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO. (IEDT) ANUNCIO

Con fecha 15 de octubre de 2021 la Vicepresidenta de IEDT, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de aprobar unas bases generales que regulen y actualicen todos los procedimientos de constitución de bolsas de trabajo de este IEDT.

Vista la propuesta de bases generales PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, así como el informe jurídico emitido y las actas de la Mesa de Negociación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 103 CE y 92.1 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en particular el art. 34 LRRL, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar bases generales PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, cuyo texto consta en el anexo I de la presente resolución.

SEGURO.- Ordenar la publicación de las citadas bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia, así como Tablón de Anuncio de la Diputación de Cádiz y página web del IEDT.

TERCERO.- Fijar la fecha de entrada en vigor de las bases generales aprobadas, el día siguiente al de la fecha de publicación.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases, la creación de bolsas de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos y/o contrataciones laborales temporales, de personal del IEDT, con la finalidad de proveer tanto vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo exigido en el artículo 19. Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación de Cádiz, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de este Organismo.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.

Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

O normas que las complementen, sustituyan o modifiquen y demás disposiciones concordantes, así como en la Convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza y puesto a que se aspira. Las personas con minusvalía deberán hacerlo

constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de minusválido se acreditará por certificación del Organismo Público competente.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de la titulación que se requiera y especifique en la convocatoria correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.

En el supuesto de tratarse de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá realizarse una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana, salvo que el conocimiento de esta lengua se dedujera de su origen o pudiera acreditarlo documentalmente. Esta prueba será calificada de apto o no apto.

Será nulo el nombramiento/contrato de quien esté incurso en causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De acuerdo con las exigencias de la convocatoria, la instancia se acompañará los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante.

b) Documentación acreditativa del Título Académico exigido.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Instituto de Empleo y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días naturales.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 3 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia del IEDT, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de selección que actúe en las pruebas selectivas, tendrán la categoría Primera, Segunda o Tercera, según cuerpo, escala o categoría profesional al que se opte.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del IEDT y en su página web. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este IEDT y en su página web.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la comisión de selección podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Los asesores/as especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

Del mismo modo, si para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se considerase necesario contar con el apoyo de personal complementario a los solos efectos de la celebración de las pruebas por razones de organización como son: un elevado número de aspirantes, la vigilancia de aulas o circunstancias similares, se invitará al personal de IEDT a formar parte de este personal colaborador, cuya labor se retribuirá conforme al artículo 31 del Real Decreto de 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.5.- La comisión de selección estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocales. El secretario carecerá de voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.6.- La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La fecha de celebración del ejercicio/ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Organismo y en su página web.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del IEDT, en su página web. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la comisión de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren durante el año publicado en el BOJA del año en curso.

7.5.- La comisión de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN. Consistirá en la celebración sucesiva de cada una de las fases de oposición y de concurso, a fin de evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones y de establecer el orden de prelación de los mismos para la constitución de la bolsa de empleo.

Entre la lista provisional y la lista definitiva de cada fase del procedimiento se otorgará un plazo de cinco días naturales para alegaciones.

Los temarios sobre los que versarán las pruebas teóricas y/o prácticas, no podrán superar en cuanto a su extensión:

Para plazas pertenecientes al grupo retributivo "A1"	26 temas.
Para plazas pertenecientes al grupo retributivo "A2"	20 temas.
Para plazas pertenecientes al grupo retributivo "C"	12 temas.
Para plazas pertenecientes al grupo retributivo "D"	8 temas.
Para plazas pertenecientes al grupo retributivo "E"	5 temas.

Los temas para las plazas "A1"; "A2"; "C"; "D" y "E", estarán divididos en dos bloques, uno de ellos relativo a temas de carácter general y otro concerniente a temas referentes a Fondos Europeos. Debido a la naturaleza de estos últimos, se publicarán en la página web del IEDT dichos temas para su descarga en formato pdf

por los aspirantes.

NOVENA.-FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine la comisión de selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I. No obstante se elaborarán 10 preguntas de reservas para posibles impugnaciones de las preguntas que componen la prueba.

- Segundo ejercicio: Consistirá, a elección de la comisión de selección, en la resolución de un supuesto práctico que podrá ser oral o escrito, o en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas relacionadas en el Anexo I. No obstante se elaborarán 10 preguntas de reservas para posibles impugnaciones de las preguntas que componen la prueba.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. No se procederá a la corrección de la prueba práctica, si no se ha superado la Prueba teórica tipo test.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo. La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula: $\text{nota total} = (\text{n}^\circ \text{aciertos} - \text{n}^\circ \text{errores}/2) / (\text{n}^\circ \text{preguntas} / 10)$.

La calificación del supuesto práctico, si lo hubiere, se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

UNDÉCIMA.- FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán en el registro del IEDT o de la Diputación de Cádiz - tanto físico como electrónico -en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del IEDT, el currículo junto con los documentos acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial de la seguridad social en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria:

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): Siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas:	1'5 puntos.
b) De 75 o más horas:	1 punto.
c) De 50 o más horas:	0'75 puntos.
d) De 25 o más horas:	0'50 puntos.
e) De 15 o más horas:	0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por la Diputación de Cádiz o este organismo.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

DUODÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 5 puntos.

Baremos los méritos, la comisión de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DECIMOTERCERA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

La comisión de selección elevará al órgano competente junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida en el concurso, para la constitución de las respectivas Bolsas de Empleo y posterior nombramiento como personal funcionario interino o laboral temporal, según la necesidad temporal del Instituto de Empleo y Desarrollo

Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán formar parte de las respectivas bolsas de empleo y por ende no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONSTITUCIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

14.1.- En el plazo de cinco días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este Organismo, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Documentos auténticos de los méritos tenidos en cuenta.

14.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria; el mismo no podrá ser incluido en la bolsa de empleo correspondiente y por ende nombrado o contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

14.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia conformará la bolsa y efectuará llamamientos de conformidad con las necesidades existentes en el IEDT.

DECIMOQUINTA.- INCIDENCIAS.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOSEXTA.- BOLSA DE TRABAJO Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS CONSTITUIDAS EN FECHA 2 DE MARZO DE 2018.

Las presentes bases no cancelan las actualmente existentes al existir un nexo entre el marco comunitario 2014-2020 y el actual 2021-2027, que permiten la justificación por razones objetivas de la vigencia de las bolsas anteriores.

Dada la necesidad de ampliar aquellas que carezcan de personal por no disponibilidad en las bolsas vigentes para Proyectos/Planes; Dada igualmente la necesidad de crear nuevas bolsas para supuestos distintos a Proyectos/Planes en las categorías existentes o crear nuevas bolsas en el caso de categorías que no se hayan constituido con anterioridad, con el objetivo de poder cubrir las necesidades temporales que necesite el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, mediante procedimientos ágiles que garanticen el desarrollo y funcionalidad de los programas gestionados por esta Entidad.

Con fecha 2 de marzo de 2018 se constituyeron las bolsas de trabajo para Proyectos/Planes para distintas categorías profesionales que se encuentran actualmente en vigor. En el supuesto de que no existiera disponibilidad en las mismas, las nuevas bolsas que se generen serán una ampliación de las actualmente vigentes, para cobertura exclusiva de necesidad de Proyectos/Planes.

En el supuesto de necesidad de personal distinto a proyectos y planes, y dado que no existe bolsa vigente, los aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cobertura de todas las necesidades puntuales que pudieran producirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOSEPTIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al IEDT, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

I. CRITERIOS GENERALES.- Las Jefaturas de Servicios podrán solicitar al órgano competente en materia de recursos humanos el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones de personal temporal con la finalidad de proveer tanto vacantes, para la ejecución de programas de carácter temporal, sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales como que existan exceso o acumulación de tareas, que requieran la realización de tareas propias del personal del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

1.1. Podrá solicitarse el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal cuando, como consecuencia de una nueva atribución de competencias, la implantación de nuevos procedimientos

administrativos o el desarrollo de nuevos planes o programas gestionados por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, surjan necesidades de abordar una serie de actuaciones o de prestar servicios, de carácter no permanente, que no puedan ser cubiertos con los efectivos existentes en ese momento.

El nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal exigirá como requisito previo la presentación al órgano competente en materia de recursos humanos de una propuesta de programa de carácter temporal donde se expondrá en una memoria, que contendrá, de manera detallada, los siguientes extremos:

- a) Denominación y objeto del programa de carácter temporal, acreditación de su sustantividad, exposición de las causas que justifican su adopción, así como el carácter extraordinario, no permanente y temporal de las funciones a realizar por los funcionarios internos cuyo nombramiento se propone.
- b) Duración prevista del nombramiento, con el límite máximo de un año, prorrogable anualmente, hasta un máximo de tres años.
- c) Previsión del número de efectivos necesarios.
- d) Descripción de las funciones a desempeñar, subgrupos profesionales, categorías y en su caso, especialidades a los que legalmente se encuentren atribuidas dichas funciones.
- e) Ubicación y horario de la prestación de servicios
- f) Órgano responsable del programa.

El órgano competente en materia de recursos humanos analizará el cumplimiento de los requisitos anteriores y si los considera suficientemente acreditados, solicitará Propuesta Previa de Gasto e informe al órgano competente en materia de Presupuestos y, en caso de que éste fuera favorable, la aprobación del programa de carácter temporal, así como la autorización para el nombramiento de los funcionarios interinos. Si este informe fuera desfavorable, se comunicará tal circunstancia al servicio solicitante, dando por archivado el expediente de aprobación del programa de carácter temporal.

Cuando el órgano competente en materia de recursos humanos considere que no quedan suficientemente acreditadas las razones y requisitos exigidos, comunicará tal circunstancia al Servicio solicitante, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud. Una vez recibida la documentación de subsanación de la solicitud, si se considera que quedan acreditadas las razones de urgencia y necesidad expuestas en la memoria y el cumplimiento del resto de los requisitos, procederá la tramitación del expediente. Si por el contrario, se considera que no se han subsanado los defectos existentes en la solicitud, se comunicará tal circunstancia al servicio solicitante, dando por archivado el expediente de aprobación del programa de carácter temporal.

1.2. Podrá solicitarse el nombramiento de funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas cuando exista un volumen de gestión de las actividades propias atribuidas expresamente a una unidad, que no pueda ser atendido adecuadamente con los efectivos existentes en esa unidad.

Cuando exista una necesidad urgente e inaplazable de nombramiento de funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas, la Dirección del IEDT podrá solicitar al órgano competente en materia de recursos humanos el nombramiento de funcionarios interinos.

La solicitud se expondrá en una memoria, que contendrá, de manera detallada, los siguientes extremos:

- a) Acreditación de la existencia del exceso o acumulación de tareas, así como de la insuficiencia de efectivos en esa unidad e indicación de la causa que ha motivado dicho exceso o acumulación de tareas.
- b) Circunstancias que justifiquen la urgencia o necesidad del nombramiento.
- c) Duración prevista del nombramiento, que no podrá exceder de nueve meses, en un periodo de dieciocho meses.
- d) Número de efectivos necesarios.
- e) Descripción de las funciones a desempeñar y subgrupos profesionales, categorías y en su caso, especialidades a los que legalmente se encuentren atribuidas dichas funciones.
- f) Ubicación y horario de la prestación de servicios.

El órgano competente en materia de recursos humanos analizará las razones de urgencia y necesidad expuestas en la memoria y el cumplimiento del resto de los requisitos solicitará Propuesta Previa de Gasto e informe al órgano competente en materia de Presupuestos y, en caso de que éste fuera favorable, propondrá al órgano competente, una vez efectuada la selección, el nombramiento del funcionario interino. Si este informe fuera desfavorable, se comunicará tal circunstancia al servicio solicitante, dando por archivado el expediente de nombramiento de funcionario interino.

Cuando se considere que no quedan suficientemente acreditadas las razones y requisitos, se comunicará tal circunstancia al Servicio solicitante, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud. Una vez recibida la documentación de subsanación de la solicitud, si se considera que quedan acreditadas las razones de urgencia y necesidad expuestas en la memoria y el cumplimiento del resto de los requisitos, procederá la tramitación del expediente de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

Si por el contrario, se considera que no se han subsanado los defectos existentes en la solicitud, se comunicará tal circunstancia al Servicio solicitante, dando por archivado el expediente de nombramiento de funcionario interino.

1.3. Los funcionarios interinos o el personal laboral temporal contratado no ocuparán puestos de la relación de puestos de trabajo y percibirán, con carácter general, las retribuciones básicas y complementarias atribuidas en el Convenio Colectivo del IEDT para personal laboral o Funcionarios Interinos de Programas.

1.4 Duración del nombramiento como funcionario interino o de la contratación laboral temporal.

El nombramiento como funcionario interino o la contratación laboral temporal se extinguirá con la ocupación definitiva del puesto de trabajo por el correspondiente proceso de selección o de provisión interna, por la no superación del periodo de prueba o cuando desaparezca la causa que motivó el nombramiento o la contratación.

En todo caso, cuando desaparezcan las razones de urgencia o necesidad,

la Dirección del IEDT deberá comunicar esta circunstancia debidamente motivada, al órgano que nombró al funcionario interino o contrató al personal laboral temporal.

II.- ARTICULACIÓN Y GESTIÓN DE LA BOLSA.

II.1. Todos aquellos aspirantes que superen con la condición de "apto" las pruebas selectivas se integrarán en la bolsa de trabajo, y a cada uno de ellos se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la realización de las pruebas y/o valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

II.2. Situación de los integrantes de la bolsa- Los integrantes de una bolsa de trabajo podrán encontrarse en las siguientes situaciones:

a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en el IEDT.

b.- No disponible.- Para aquellos integrantes de más de una bolsa que han aceptado el nombramiento o contrato en una de ellas hasta su cese en el puesto de trabajo asignado; por las causas legales establecidas y siempre que no haya superado el plazo máximo legal establecido.

c.- Localizable.- Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamados por el IEDT no se pueda contactar con esa persona.

d.- Baja temporal.- Cuando por circunstancias personales justificadas no se aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo justificado documentalmente.

Se producirá una situación excepcional de suspensión temporal de 6 meses en el caso que en cómputo global de los nombramientos o contratos anteriores se supere el máximo legal permitido.

Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, el afectado pasará de nuevo a la situación de disponible.

e.- Baja definitiva.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

f.- Integrante de más de una bolsa.- Si una persona perteneciera a más de una bolsa de trabajo, al ser llamada en una de ellas y aceptar el nombramiento o contrato, quedará como "no disponible" en las restantes Bolsas hasta su cese en el puesto de trabajo asignado, por las causas legales establecidas. No obstante, se ofrecerá una mejora cuando exista un llamamiento de una bolsa de categoría superior.

II.3. Cuando sea necesario efectuar un contrato temporal/nombramiento interino, se ofrecerá el puesto a la persona que ocupe la primera plaza en la bolsa y no esté contratado/nombrado y sucesivamente al resto de los integrantes de la misma según su orden. Se excluirá de llamamiento aquellos integrantes que ya formen parte del IEDT de la Diputación de Cádiz, como personal eventual, interino o laboral temporal, si bien conservarán su lugar en la bolsa, pero no serán llamados hasta que cesen en sus actuales puestos de trabajo por las causas legales o contractualmente establecidas. Tampoco se efectuará llamamiento a las personas excluidas, temporal o definitivamente de la Bolsa.

II.4. Cuando el nombramiento o contrato supere el plazo de un año, se perderá el puesto en la bolsa correspondiente, y el aspirante pasará al último lugar de la misma.

La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez nombrado el último de los candidatos, se iniciará de nuevo en tanto esté en vigor la bolsa.

II.5.- La oferta, se hará preferentemente mediante llamada telefónica. En el caso de que no se atendiera la llamada, se realizará una notificación electrónica, o cualquier otro medio que deje constancia del intento de comunicación.

Para ello, todas las personas que constituyan la bolsa de trabajo dejarán una dirección postal y de correo electrónico y un teléfono de referencia, siendo su responsabilidad mantener los mismos actualizados. Se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada cuando no exista respuesta antes de la finalización del día laboral siguiente a la recepción de la llamada o la realización de la comunicación por otro medio.

Las personas a las que se realice un nombramiento deberán aceptar la oferta por escrito a través de la Sede Electrónica del IEDT.

En el caso de no aceptación, el nombramiento/contratación se ofrecerá a quien ocupe el siguiente puesto y así sucesivamente. El Departamento de Recursos Humanos, no obstante, podrá simultanear la comunicación indicando a los integrantes de la bolsa el número que ocupan en la misma.

II.6. Se considerará renuncia la no aceptación de un contrato/nombramiento por parte del candidato.

II.7. Serán causas justificadas de renuncia, la no aceptación de un contrato por las siguientes circunstancias, que deberán justificarse documentalmente ante el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la comunicación:

- ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.

- Encontrarse en periodo de permiso Maternidad, riesgo durante el embarazo, paternidad o adopción.

- Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

- Estar en situación de Incapacidad temporal.

Ser cuidador/a habitual de persona mayor, dependiente o discapacitada, debidamente acreditado.

Estas renuncias justificadas determinarán que el candidato pase a la situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a misma en cualquier momento.

II.8. Serán causas de exclusión de la bolsa, y en su caso, de la revocación del contrato/nombramiento:

- La renuncia consecutiva a tres ofertas.

- La renuncia, tácita o expresa, en cualquier momento posterior a la aceptación del contrato/nombramiento por parte del trabajador.

- La ocultación de una circunstancia que imposibilite la ocupación de un puesto de trabajo o la incompetencia para desempeñar el mismo, previa audiencia en este caso, a la persona interesada.

II.9. La gestión de la Bolsa se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicas y protección de datos personales.

Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior.

18/10/21. Fdo.: Ana Belén Carrera Armario.

Nº 92.830

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 38/2021, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183, de fecha 23 de septiembre de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 38 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	20.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	348.472,56
BAJAS POR ANULACIÓN	
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	20.000,00
Capítulo 7. Transferencias de Capital	348.472,56"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

20/10/21. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías

Nº 93.256

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 43/2021, de Suplemento de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183, de fecha 23 de septiembre de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

"RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 43 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.	
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo 7. Transferencias de Capital	70.000,00
RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Capítulo 8. Activos Financieros	70.000,00"

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

20/10/21. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías

Nº 93.257

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el B.O.P. de Cádiz núm. 98, de fecha 26 de mayo de 2021, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo determinado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada la ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE URBANISMO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA. (CÁDIZ), procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor, de acuerdo con la citada Ley. Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el B.O.P., todo ello, de conformidad con lo prevenido en los arts. 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13/10/2021. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA COMUNICACIÓN PREVIA EN MATERIA DE URBANISMO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA. (CÁDIZ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las licencias han constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, teniendo como objetivo comprobar la adecuación de lo solicitado a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia, permiso o autorización administrativa.

Sin embargo, en los últimos años la múltiple normativa urbanística y sectorial aplicable ha desembocado en procedimientos complejos y diferenciados. El legislador ha sido consciente de dicha situación y en tal sentido el Derecho Comunitario Europeo ha venido instando a los Estados Miembros a que eviten cargas administrativas innecesarias, eliminando la autorización previa en aquellos supuestos en los que no esté justificada. En concreto, la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía vienen a establecer nuevos modelos procedimentales y trámites más simplificados en el ámbito urbanístico, priorizando los mecanismos de declaración responsable y comunicación previa en aquellas actuaciones que, por su alcance y naturaleza, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria e intervención administrativa.

En este sentido, la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se efectuó por el Estado, fundamentalmente por la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, además de por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. En el ámbito autonómico andaluz la incorporación se produjo a través de la Ley 3/2010, que modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva.

A esos textos se añadió la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modificada posteriormente por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado.

En el ámbito urbanístico, a nivel estatal, el texto legal de referencia es el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, junto con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, que ha sufrido varias modificaciones. Si bien en este ámbito se mantiene como regla general el régimen de autorización previa para las actuaciones urbanísticas, la citada Ley 7/2002 incorporó como modificaciones destacables a este respecto, las incorporadas por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y por la Ley 3/2019, de 24 de septiembre. Pero será la reciente publicación del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, la que finalmente da un paso determinante en la eliminación de controles administrativos previos y pasa a reconocer una serie de actuaciones quedan sujetas a declaración responsable o comunicación, mediante la incorporación del Artículo 169 bis a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como más destacable.

Por último, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, también ha sufrido modificaciones para reducir trabas administrativas, siendo su última redacción de 2015, incorporando cambios por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, adicionales a los contemplados en Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud, integra éste trámite, en el medioambiental correspondiente, para algunas actividades.

En respuesta a la normativa referida, con la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Olvera persigue dotarse de un marco procedimental ágil tanto en materia de obras como la referida al ejercicio de actividades en establecimientos, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que además garantice la seguridad jurídica a los ciudadanos y prestadores de servicios.

Se excluye de esta regulación las actuaciones que, en base a la nueva normativa europea, estatal y autonómica aplicables, han mantenido la necesidad de intervención preventiva mediante licencia, bien porque la legislación básica así lo

requiere expresamente, bien porque su impacto en el interés general lo justifique.

El resto de actuaciones requerirán en general de declaración responsable, si bien para habilitar su presentación se requiere el cumplimiento de determinadas premisas. En cualquier caso, la efectividad de la Declaración Responsable, en ningún caso supone la ausencia de control municipal, únicamente comporta que este control municipal se efectuará en un momento posterior al inicio de la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus competencias, se aprueba la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza se estructura en 6 Capítulos, 19 artículos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y una final, seis Anexos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:

* Esta Ordenanza tiene por objeto:

- Regular el empleo de la declaración responsable y la comunicación previa en materia urbanística, con la finalidad de simplificar las trabas y restricciones administrativas en base a los principios de simplificación administrativa.
- Establecer los mecanismos de comprobación, control e inspección posterior de la veracidad y cumplimiento de lo declarado y/o comunicado.

* El ámbito de aplicación material de la presente ordenanza alcanza a:

- Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones, susceptibles de ejecutarse previa declaración responsable, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística de Andalucía.
- La ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial.

CAPÍTULO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 2. Concepto Declaración Responsable:

Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que:

- El ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para su realización.
- Que dispone de la documentación que así lo acredita.
- Que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Artículo 3.- Presentación y efectos de la Declaración Responsable.

1. Las declaraciones responsables facultan el ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

2. Cuando las actuaciones amparadas mediante declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de esta administración, se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante esta administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

4. Asimismo, la resolución de esta administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

6. Cualquier hecho que suponga la modificación de alguna de las actuaciones incluidas en una Declaración Responsable conllevará la presentación de una nueva que, desde la fecha de entrada en el registro municipal, será la única vigente a todos los efectos. Por tanto, quedan sustituidas todas las anteriores.

Artículo 4. Documentación administrativa de carácter general.

La declaración responsable habrá de acompañarse de la siguiente

documentación de carácter administrativo, cuando concurren los supuestos que la hagan exigible:

a) Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo a la presentación de la declaración responsable o, en el caso que así estuviera previsto en la normativa sectorial, acreditación de la solicitud de autorización o informe, o de la presentación de la declaración responsable.

a) Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública, en caso de que la declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominio privado o patrimoniales.

c) De conformidad a lo recogido en las correspondientes ordenanzas fiscales, documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la declaración responsable o a las obras a ejecutar, así como los avales o garantías previstos por la normativa.

Artículo 5. Clasificación de actos sometidos a declaración responsable.

Se contempla en esta Ordenanza como actos sujetos a Declaración Responsable en materia de urbanismo de conformidad con la normativa de aplicación (art. 169.bis LOUA):

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

CAPÍTULO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE OBRAS

Artículo 6. Actuaciones sometidas a declaración responsable en materia de obras.

La presente ordenanza regula las actuaciones urbanísticas en materia de obras diferenciando:

- Las actuaciones que necesitan intervención de técnico competente:

. Mediante la redacción de Proyecto.
. Mediante la redacción de Memoria técnica.

- Las actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

Dicha relación se detalla en el Anexo I.

Artículo 7. Documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de obras que no requieren intervención de técnico.

Las actuaciones que con carácter orientativo se indican en el Anexo I de la presente Ordenanza en el epígrafe 2 (Actuaciones permisibles de tramitarse mediante declaración responsable, que no requieren intervención de técnico competente y debidamente acompañadas de Memoria gráfica) no requieren de proyecto con arreglo a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y además tampoco requieren la presentación de documento o certificado suscrito por técnico competente, ni de la dirección o certificación de las obras suscrita por técnico competente.

A dichos efectos, además de la documentación administrativa general que se ha indicado en el art. 4, se ha de aportar:

- Memoria descriptiva y gráfica de los actos, que a modo de recomendación podrá incluir fotografías de la/s zona/s donde se pretende actuar

- Presupuesto de ejecución, pudiendo aportarse en su caso presupuesto del contratista. Solo en los casos de tratarse de medios auxiliares que ocupen espacio público, se requerirá:

A) Plano del espacio ocupado, itinerarios y medidas de protección a peatón o vehículos.
B) Seguro de responsabilidad civil de los daños que pudiera ocasionar el medio auxiliar.

Artículo 8. Documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de obras que requieren la intervención de técnico.

Las actuaciones que con carácter orientativo se indican en el Anexo I de la presente Ordenanza en el epígrafe 1, Grupo 2 (Obras autorizables mediante declaración responsable, que requieren intervención de técnico competente y debidamente acompañadas de Memoria técnica descriptiva y gráfica) sí requieren la presentación de documento o certificado suscrito por técnico competente, y/o de la dirección o certificación de las obras suscritos por técnico competente.

Solo en los casos de requerir medios auxiliares de obras:

• Si ocupan espacio público, se requerirá plano del espacio ocupado e itinerarios y medidas de protección a peatón o vehículos.

• Documentación en materia de prevención de riesgos laborales según el caso, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Riesgos Laborales de la Empresa.

• Seguro de responsabilidad civil de los daños que pudiera ocasionar el medio auxiliar.

Artículo 9. Documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de obras que ha de acompañarse de Proyecto.

Las actuaciones que se indican en el Anexo I de la presente Ordenanza en el epígrafe 1, Grupo 1 (Obras autorizables mediante declaración responsable, cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística, acompañadas de Proyecto según LOE) requieren de la presentación de un Proyecto, con arreglo a lo establecido en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, con el contenido recogido en dicha ley, en el CTE y demás normativa técnica de aplicación.

Tal y como se regula en el Código Técnico de la Edificación, todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada uno de dichos proyectos contará con el contenido definido en la LOE y el CTE.

En base a lo establecido en el art. 21 RDU, el proyecto básico será

insuficiente para iniciar la obra, siendo para ello necesario la presentación del proyecto de Ejecución.

1. Proyecto básico (pudiéndose incorporar también el de ejecución sin ser preceptivo) con contenido ajustado a la LOE y CTE.

2. Si la obra se ejecuta simultáneamente con la urbanización, documento en el que conste asunción expresa y formal por el promotor de la obra del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o parte de las mismas.

3. Declaración responsable suscrita por técnico competente en los supuestos en los que no resulta obligatorio el visado, según se desarrollo anteriormente en los criterios técnicos, si fuera el caso.

Si los actos sujetos a declaración responsable requieren de proyecto técnico, y se hubieran presentado sobre la base de un proyecto básico, se habrá de proceder a presentar la documentación que se recoge en el apartado 3.f) del capítulo de las comunicaciones previas, que desarrolla la comunicación de inicio de obra. En el caso de aportarse dicha documentación en el momento de presentación de la declaración responsable, facultara para el inicio de las obras desde el día de su presentación.

CAPÍTULO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN

Artículo 10. Declaración Responsable para la ocupación o utilización de obras y edificaciones.

1. La declaración responsable de ocupación o utilización que se presente faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

2. Tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte de los mismos susceptibles de uso independiente, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando haya sido otorgada previamente licencia de obras tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

3. La declaración responsable para ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la declaración responsable para utilización para los demás usos.

4. La declaración responsable de ocupación/utilización es el documento que habilita a las edificaciones dentro de la legalidad para la contratación definitiva de los suministros de servicios, y para el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva terminada. Por tanto, en el caso de inmuebles derivados de intervenciones sin licencia, se requiere de su previa legalización.

5. Las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no son susceptibles de presentación de declaración responsable de ocupación/utilización.

Artículo 11. Actuaciones sometidas a declaración responsable de ocupación o utilización.

La presente ordenanza regula las actuaciones sometidas a declaración responsable para la ocupación o utilización, relacionándose detalladamente en el Anexo II.

Artículo 12. Documentación a adjuntar a la Declaración Responsable para la primera ocupación o utilización de edificaciones.

A) Las actuaciones referidas a primera ocupación o utilización, que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza relativas a edificaciones (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) precisarán, además de la recogida con carácter general en el anterior artículo 4 (documentación administrativa de carácter general), la siguiente documentación:

1. Declaración de Alteración Tributaria Catastral, según modelos que procedan.

2. Declaración responsable suscrita por técnico competente en los supuestos en los que no resulta obligatorio el visado, según se desarrollo anteriormente en los criterios técnicos, si fuera el caso.

3. Liquidación definitiva del ICIO sobre la cuota diferencial liquidada inicialmente y en base al presupuesto real de la obra ejecutada, si fuera exigible en el momento de la presentación conforme a la ordenanza fiscal.

4. Certificado final de obras e instalaciones.

5. Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

6. Fotografías actuales del estado final de las fachadas así como de todos los elementos del edificio.

B) Las actuaciones referidas a primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad (epígrafe 1.2 del Anexo II, en materia de ocupación o utilización), precisarán además de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división en fases solicitada en las condiciones establecidas en el art. 9.2 del RDU.

2. En su caso se aportara también la garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes que se haya exigido mediante acuerdo motivado.

C) Las actuaciones referidas a primera ocupación o utilización, que se indican en el epígrafe 1.3 del Anexo II, en materia de ocupación o utilización precisarán, además de la recogida con carácter general (art. 4) y la exigida para las tipo (1.2) anterior, la siguiente documentación:

1. Documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

2. Garantía constituida a los efectos previstos en el art. 9.4 del RDU.

D) Las declaraciones responsables de primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación que se indican en el epígrafe 1.4 del Anexo II, en materia de ocupación o utilización precisarán, además de la recogida con carácter

general en el art. 4, la siguiente documentación conforme al art. 13.1.d) RDUa:

1. Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste:

- Terminación de la obra en fecha determinada.
- Descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta.
- Aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.

2. Identificación catastral y registral del inmueble.

3. Memoria justificativa de las condiciones urbanísticas vigentes.

4. Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

5. Documentación gráfica de distribución, superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas

6. En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Artículo 13. Documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de ocupación o utilización para las obras sobre edificaciones preexistentes.

La ocupación o utilización de edificaciones sobre las que se han acometido obras de reforma, adecuación, rehabilitación o similar, que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza relativas a obras sobre edificaciones preexistentes (2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) presentarán, de la documentación recogida en el anterior artículo 12 relativo a primera ocupación o utilización de edificaciones, la precisa en función del alcance de las obras, además de la recogida con carácter general en el art. 4 (documentación administrativa de carácter general).

Artículo 14. Documentación a adjuntar a la Declaración Responsable de cambios de uso en las edificaciones.

La declaración responsable de ocupación o utilización relativa a los cambios de uso de las edificaciones o parte de las mismas, que se indican en el Anexo II de la presente Ordenanza con los epígrafes 3.1, 3.2 y 3.3, habrá de adjuntar la documentación siguiente:

1. En la declaración responsable deberá especificarse de forma clara el destino actual de la finca y el pretendido. El uso actual podrá acreditarse mediante certificación registral, certificado de técnico competente, escritura pública o cualquier documentación pública que acredite, de manera clara, la titularidad, superficie, datos registrales, así como el uso actual de la finca objeto del cambio de uso.

2. Fotografías interiores y exteriores de la finca afectada, donde quede reflejado el estado actual del inmueble objeto de licencia.

Conforme establece el art. 2.5 del CTE, en todo cambio de uso característico de un edificio existente se deberán cumplir las exigencias básicas del CTE. Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento, se cumplirán dichas exigencias en los términos en que se establece en los Documentos Básicos del CTE. Es por ello que deberá contarse además con Proyecto Técnico o memoria justificativa de su cumplimiento, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, donde se contenga:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las normas urbanísticas del plan general o planeamiento de desarrollo que fueran aplicables sobre la parcela para el uso pretendido, con indicación expresa sobre si el nuevo uso es admisible por el Planeamiento vigente.

2. Documentación gráfica que identifique la ubicación y emplazamiento de la finca así como los planos de distribución y cotas, superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas (estado actual).

3. Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, así como del resto de normativa técnica de aplicación.

Cuando el cambio de uso conlleve la previa ejecución de obras sobre el edificio preexistente, como es el caso de las que se indican en el Anexo III de la presente Ordenanza con los epígrafes 3.2 y 3.3 habrán de acumularse los requisitos previstos en el anterior artículo 13.

CAPÍTULO V. LA COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 15. La comunicación previa.

La comunicación previa es aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Actuaciones sometidas a comunicación previa.

Están sujetas a comunicación previa la realización de las actuaciones urbanísticas relacionadas en el Anexo III.

Artículo 17. Documentación a aportar con la Comunicación Previa.

Las actuaciones referidas a Comunicación Previa, que se indican en el Anexo III de la presente Ordenanza precisarán, además de la recogida con carácter general en el anterior artículo 4 (documentación administrativa de carácter general), en función del tipo de actuaciones sometidas a comunicación previa que se recoge en el Anexo III, se acompañará la siguiente documentación:

a) Cambio de titularidad de licencia urbanística o declaración responsable (n.º 1 y 2 Anexo III):

. Documento de cesión de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular transmitente y el adquirente. Si bien podrá contenerse en el propio modelo de comunicación a suscribir por ambas partes. . Podrá aportarse el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa" que justifique la transmisión.

. El adquirente deberá comprometerse expresamente a ejecutar las obras conforme contenido de la licencia urbanística concedida, a la declaración responsable presentada y al proyecto técnico presentado en cada caso.

. Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa si fuera el caso. . Garantías o avales constituidos por el adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado el transmitente.

b) Cambio de la denominación social del titular de la licencia urbanística o declaración responsable (n.º 3 y 4 Anexo III):

. Escritura de cambio de denominación o modificación.

c) Desistimiento de licencia urbanística o declaración responsable (n.º 5 y 6 Anexo III):

. La comunicación previa incorporará el desistimiento, sin requerir más documentación.

d) Comunicación inicio de obra (n.º 7 y 8 Anexo III):

Comunicación prevista tanto para actos sujetos a licencia como a declaración responsable que requieren de proyecto técnico, cuando se haya otorgado o presentado sobre la base de un proyecto básico. Para el inicio de las obras se seguirán los criterios recogidos en el art. 21 del RDUa, requiriendo adjuntar:

- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

- Proyecto de ejecución según LOE y CTE debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, cuando así lo exija la normativa estatal.

- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen visado por el colegio profesional correspondiente. Como pudiera ser el Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones si fuera exigido de acuerdo a su normativa.

- Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.

- Dicha documentación también será exigible para las licencias concedidas en virtud del silencio administrativo estimatorio o positivo, debiendo presentarse junto a la comunicación, en todo caso, con al menos diez días de antelación al comienzo de las obras (art. 172 regla 5ª de la LOUA).

e) Prórroga de licencia urbanística o declaración responsable para inicio obras (n.º 9 y 11 Anexo III):

. La comunicación previa incorporará el plazo de la prórroga, así como una declaración de que, a la fecha de presentación de dicha comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDUa, sin requerir más documentación.

f) Prórroga de licencia urbanística o declaración responsable para terminación de las obras (n.º 10 y 12 Anexo III):

. Informe del director de la obra sobre estado de ejecución de las obras.

. En su caso, certificación de la obra ejecutada

. La comunicación previa incorporará el plazo de la prórroga, así como una declaración de que, a la fecha de presentación de dicha comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDUa, sin requerir más documentación.

g) Paralización de las actuaciones (n.º 13 Anexo III):

. Copia del acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.

. Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.

h) Cambio de dirección facultativa (n.º 14 Anexo III):

. Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa.

CAPÍTULO VI. EL CONTROL POSTERIOR

Artículo 18. El control posterior.

1. Es el medio de intervención municipal previsto en la legislación básica estatal, para la comprobación, control o inspección a posteriori, en cualquier momento, de la veracidad y cumplimiento de lo declarado y/o comunicado en las actuaciones amparadas por declaración responsable o comunicación previa. Este control posterior se ejercerá en distinto grado:

A. Comprobación inicial

Se comprobará que los impresos de declaración responsable o comunicación previa presentados estén totalmente cumplimentados, y se acompañen de la documentación señalada como obligatoria en cada supuesto. Asimismo, se comprobará si, a la vista de la documentación aportada, la actuación puede acogerse a estos medios de intervención municipal. Ello sin perjuicio de otras comprobaciones posteriores.

B. Comprobaciones posteriores

B.1 Comprobación de documentación

En cualquier momento podrá requerirse que se aporte la documentación que se ha declarado poseer, para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable. Las deficiencias subsanables que pudieran detectarse serán notificadas al interesado para que las subsane en un plazo de 1 mes.

B.2 Comprobación de inspección

En cualquier momento podrán girarse visitas de inspección para verificar la adecuación de lo existente a lo declarado y/o a lo recogido en la documentación que se ha declarado poseer, así como el mantenimiento de las condiciones exigibles. El interesado está obligado a permitir el acceso a la autoridad competente en materia urbanística para su inspección. Las deficiencias subsanables que pudieran detectarse serán notificadas al interesado para que las subsane en un plazo de 1 mes.

2. Cualquiera de las comprobaciones indicadas determinará, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, se detecte en la documentación que se presente a requerimiento de esta administración, o la falta de presentación de la documentación en plazo que sea en su caso requerida para acreditar la veracidad y el cumplimiento de lo comunicado y/o declarado; la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Asimismo, la resolución de esta Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 19. Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los

requisitos exigidos.

1. El personal técnico declarante serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor/a, al contratista y demás agentes intervinientes en el proceso constructivo, la responsabilidad personal e individualizada en relación a la intervención de cada uno de ellos, siendo solidaria en caso contrario.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades o instituciones que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Los modelos de formularios que se mencionan en la presente Ordenanza no forman parte del contenido de la misma. Tienen valor solamente enunciativo pudiendo ser modificados por el Ayuntamiento sin necesidad de modificar la Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza no forman parte del contenido de la misma y en la medida que ajusta sus términos íntegramente a lo establecido en los Anexos recogidos en la "Guía Práctica de la aplicación de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa en materia de Urbanismo" redactada por la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de sufrir esta Guía orientativa, modificaciones tras la aprobación de nueva Normativa o directrices futuras, resultará innecesario la modificación de esta Ordenanza, aunque sí se requerirá su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su publicación en el BOP de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- La presente Ordenanza deroga cualquier normativa u ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Olvera que contradiga lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ANEXO I- ACTUACIONES SOMETIDAS A

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE OBRAS:

La relación de obras que se incorporan en el apartado siguiente establece las obras susceptibles de autorización mediante declaración responsable, suponen un listado ejemplificativo y no exhaustivo. Dichas obras estarán limitadas por el régimen correspondiente de la clase de suelo donde se ubiquen así como, cuando se trate de obras sobre edificaciones existentes, por el alcance de las obras permitidas sobre las mismas atendiendo a su régimen jurídico según su ajuste a la ordenación urbanística.

Así, el tipo de obras autorizables sobre edificaciones en asimilado a fuera de ordenación y reconocimiento legal de fuera de ordenación queda limitado por lo previsto en la LOUA y el Decreto ley 3/2019. De igual modo, la tramitación como declaración responsable de las actuaciones podrá quedar limitada por las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación.

1. Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente

Atendiendo a las actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente se diferencia en función de la necesidad o no de redacción de Proyecto:

Grupo 1. Obras autorizables mediante declaración responsable, cuando se ejecuten en suelo urbano consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística, acompañadas de Proyecto según LOE:

- Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.
 - Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento técnico-sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
 - Obras de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
 - Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.
 - Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura (superior 6 metros) y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
 - Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
 - Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
 - Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)
 - Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW
 - Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG)
 - Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT)
 - Ascensor en espacios privativos del edificio.- Instalación de gruas torres en espacios privativos de parcela
- Grupo 2. Obras autorizables mediante declaración responsable, que requieren

intervención de técnico competente y debidamente acompañadas de Memoria técnica descriptiva y gráfica:

A) Obras de nueva planta:

A.1 Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.

A.3 Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados

B) Actuaciones exteriores a la edificación:

B.2 Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.

B.4 Construcción de cerramiento de parcela.

B.8 Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.

B.9 Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.

B.10 Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.

B.11 Construcción y modificación de pistas deportivas de pádel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.

B.13 Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.

C) Estructuras:

C.1 Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.

C.3 Obras de refuerzo puntual de cimentación.

C.4 Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.

D) Cubiertas, cerramientos y fachadas:

D.2 Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.

D.3 Reparación de cubiertas inclinadas.

D.4 Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.

D.9 Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.

D.11 Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.

D.13 Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.

E) Tabiquería interior. Revestimientos interiores:

E.2 Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.

E.3 Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.

E.4 Construcción de aseos en locales comerciales.

E.7 Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.

F) Carpintería y cerrajería:

F.2 Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el número o la disposición de las piezas habitables.

F.4 Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.

F.7 Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.

F.8 Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.

G) Instalaciones:

G.2 Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.

G.3 Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI, excepto establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales

G.6 Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).

G.8 Nuevas instalaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.

G.11 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW

G.16 Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).

H) Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas:

H.2 Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.

H.3 Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o

monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.

H.4 Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.

I) Medios auxiliares:

I.4 Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.

I.5 Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.

I.6 Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.

I.7 Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.

I.8 Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

I.10 Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelera publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.

J) Otras actuaciones:

J.2 Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.

J.4 Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores

J.5 Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)

J.6 Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salva-escaleras))

J.7 Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.

J.8 Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.

2. Actuaciones permisibles de tramitarse mediante declaración responsable, que no requieren intervención de técnico competente y debidamente acompañadas de Memoria gráfica:

a) Obras de nueva planta:

a.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

b) Actuaciones exteriores a la edificación:

b.1 Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.

b.3 Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica.

b.5 Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.

b.6 Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.

b.12 Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.

d) Cubiertas, cerramientos y fachadas:

d.1 Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.

d.7 Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.

d.8 Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.

e) Tabiquería interior. Revestimientos interiores:

e.1 Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.

e.5 Colocación o sustitución de solerías y azulejos.

e.6 Reparación y sustitución de falsos techos o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.

e.8 Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.

f) Carpintería y cerrajería:

f.1 Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.

f.3 Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura.

f.6 Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.

g) Instalaciones:

g.1 Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.

g.7 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)

g.9 Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.

g.12 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW

g.14 Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).

g.17 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)

g.19 Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).

g.20 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).

h) Elementos auxiliares sobre el terreno, fachadas o cubiertas:

h.1 Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.

i) Medios auxiliares:

i.1 Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.

i.2 Plataformas elevadoras de personas.

i.3 Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.

j) Otras actuaciones:

j.1 Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.

j.10 Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.

ANEXO II.- ACTUACIONES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN Y CAMBIOS DE USO:

a) Primera ocupación o utilización de edificaciones.

1.1 Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad.

1.2 Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad, en los términos del art. 9.2 RDU.

1.3 Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 RDU.

1.4 Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación que resulten conformes con la normativa urbanística.

b) Ocupación o utilización para las obras sobre edificaciones preexistentes.

2.1 Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad, sobre edificaciones preexistentes.

2.2 Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada, en los términos del art. 9.2 RDU.

2.3 Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 RDU.

2.4 Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.

2.5 Incremento del nº de viviendas en edificios preexistentes.

c) Cambios de uso en las edificaciones

3.1 Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.

3.2 Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad.

3.3 Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de ampliación.

ANEXO III.- ACTUACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA:

Están sujetas a comunicación previa la realización de las actuaciones urbanísticas siguientes:

1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

2. Cambio de titular de una declaración responsable.

3. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.

4. Cambio de denominación social de la entidad titular de la declaración responsable.

5. Desistimiento de licencia.

6. Desistimiento de declaración responsable.

7. Inicio de obras, cuando la licencia de obras fue otorgada al Proyecto Básico, adjuntando a la comunicación el Proyecto de Ejecución y la declaración de concordancia.

8. Inicio de obras, cuando la licencia fue obtenida por silencio.

9. Prórroga de licencia para inicio de las obras.

10. Prórroga de licencia para terminación de las obras.

11. Prórroga del plazo para el inicio de las obras amparadas en declaración responsable.

12. Prórroga del plazo para la finalización de las obras amparadas en declaración responsable.

13. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

14. Cambio de dirección facultativa.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS
Ayuntamiento de Olvera
Área de Urbanismo

Actuaciones incluidas en el art. 169 bis.1. a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

N.º EXPEDIENTE OTROS DATOS

I. DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

En representación de NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía) n.º letra esc piso puerta

Municipio Provincia Código Postal

Teléfono fijo Teléfono móvil FAX Correo electrónico

II. DATOS DE LA ACTUACIÓN

Emplazamiento (nombre de la vía, n.º / Polígono, parcela) Referencia catastral

Resoluciones previas sobre la edificación (n.º licencia, fecha resolución AFO/RLFO) N.º finca registral

Descripción de las obras a realizar

Obras en desarrollo del:

- Art. 169 bis.1.a) LOUA: Obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.
- Art. 169 bis.1.b) LOUA: Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

Fecha inicio de las obras Duración de las obras Superficie afectada por la obra Presupuesto de Ejecución Material

Página 1 de 4

Técnico redactor del documento técnico (rellenar si procede) Titulación

Dirección facultativa (rellenar si procede, indicando su función) Titulación

Medios auxiliares (rellenar si procede) Ocupación vía pública Duración de la ocupación

Otras cuestiones de interés (afectación a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa:

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme Ordenanza Fiscal.
- Documento justificativo del abono del ICIO, conforme Ordenanza Fiscal.
- Aval constituido en garantía por los desperfectos y daños que se pudieran ocasionar a bienes públicos.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Aval para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación, **no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.**

Documentación técnica según alcance de las obras:

- Obra sujeta a Proyecto conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:**
 - Proyecto Básico conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:
 - En su caso, documentación gráfica básica de elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.
 - Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

Página 2 de 4

*El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente.

- Proyecto Básico y de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

Obras que requieren intervención de técnico, pero no Proyecto:

- Memoria descriptiva de los actos.
- Mediciones y presupuesto detallado de las obras.
- Memoria justificativa.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
- Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud, si procede.
- Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, si procede.
- Para el caso que no sea obligatorio el visado: declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
- Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

Obras que no requieren intervención de técnico:

- Memoria descriptiva de los actos.
- Presupuesto de ejecución o Presupuesto del contratista

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) y b) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.
- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.b), que la edificación donde se pretenden realizar obras se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.

Página 3 de 4

Segundo.- Que las obras objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero.- Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevará a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

En a de de

Fdo:

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisara la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
 - La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.
4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Página 4 de 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN
 ANEXO V Ayuntamiento de Olvera Área de Urbanismo

Actuaciones incluidas en el art. 169 bis.1. c), d) y e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

N.º EXPEDIENTE OTROS DATOS

I. DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

En representación de NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Domicilio, a efectos de notificación (nombre de la vía) n.º letra esc piso puerta

Municipio Provincia Código Postal

Teléfono fijo Teléfono móvil FAX Correo electrónico

II. DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Emplazamiento (nombre de la vía, n.º / Polígono, parcela) Referencia catastral

Resoluciones previas sobre la edificación (n.º licencia, fecha resolución AFO/RLFO) N.º finca registral

Obras ejecutadas (coincidente con licencia o declaración responsable previa)

Descripción de la actuación sometida a declaración responsable

PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES.

Primera ocupación o utilización de nuevas edificaciones y ampliaciones de las existentes cuya licencia de obra se otorgó con anterioridad.

Primera ocupación o utilización parcial de la edificación en construcción o terminadas, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada con anterioridad, en los términos del art. 9.2 del RDU.

Primera ocupación o utilización parcial de edificaciones en construcción o terminadas, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 del RDU.

Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Primera ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS SOBRE EDIFICACIONES PREEXISTENTES

Ocupación o utilización de reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad, sobre edificaciones preexistentes.

Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de una fase concreta conforme a la licencia de obra otorgada o declaración responsable presentada, en los términos del art. 9.2 del RDU.

Ocupación o utilización parcial en reformas, adecuaciones, rehabilitaciones, etc, de aquellas partes que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad y resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, en los términos del art. 9.4 del RDU.

Legalización del uso de edificaciones preexistentes. Ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que sea preciso la ejecución de obra de reforma o adaptación.

Incremento del n.º de viviendas en edificios preexistentes.

CAMBIOS DE USO EN LAS EDIFICACIONES

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, sin ejecución de obras.

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de reforma, adecuación, rehabilitación, etc, que no afectan a la ocupación, altura ni edificabilidad.

Cambios de uso en edificaciones preexistentes o parte de los mismos, tras la ejecución de obras de ampliación.

Descripción de la edificación

USO PREEXISTENTE USO QUE SE DECLARA	<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Deportivo	TIPOLOGÍA RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/> Unifamiliar
	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Hotelero	<input type="checkbox"/> Cultural		<input type="checkbox"/> Plurifamiliar
	<input type="checkbox"/> Oficinas	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Otros	Nº DE VIVIENDAS	Antes de actuación:
					Después de actuación:

Ocupación o utilización en desarrollo del:

Art. 169 bis.1.c). La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

Art. 169 bis.1.d). La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

Art. 169 bis.1.e). Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

Superficie afectada	Fase (orden)	Promoción	Fecha terminación obras	P.E.M. Final de Obra
		Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial u otros)

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa:

Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.

Si procede, declaración de Alteración Tributaria Catastral, según modelo oficial.

Identificación catastral y registral del inmueble.

Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza Fiscal.

Documento justificativo de la liquidación definitiva del ICIO sobre la cuota diferencial liquidada inicialmente, conforme a Ordenanza Fiscal.

Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes que se haya exigido mediante acuerdo motivado (art. 9.3 RDU).

Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, garantía constituida a dichos efectos (art. 9.4 RDU).

Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifica su exigencia:

Documentación técnica según tipo de actuación:

PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES.

Certificado final de obras e instalaciones en el que conste: la efectiva y completa finalización de las obras y que se ajustan a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia o declaración responsable presentada en su día para ejecutar las obras; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas y reglamentos que les afectan; así como que el edificio o local se halla dispuesto para su adecuada utilización.

Puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros (art. 13.1.d) RDU).

Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico.

Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación.

Para ocupación o utilización parcial de una fase de la edificación, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique el cumplimiento de la división en fases solicitada en las condiciones establecidas en el art. 9.2 del RDU.

Para ocupación o utilización parcial limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, documento elaborado por el técnico redactor del proyecto o director de las obras, en el que se justifique que las partes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes (art. 9.4 del RDU).

Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.

Ocupación o utilización de las obras sobre edificaciones preexistentes: Apótese (y márkuese) de la documentación arriba enumerada, la precisa en función del alcance de las obras.

PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN LAS QUE NO SEA NECESARIO LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional (cuando así lo exija la normativa estatal), en el que conste: la terminación de la obra en fecha determinada y la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta. Así como que acredite la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto.

Memoria justificativa de las condiciones urbanísticas vigentes.

Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

Documentación gráfica de distribución, superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas.

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.

Cambio de uso en las edificaciones.

Acreditación del uso actual, mediante certificación registral, certificado de técnico competente, escritura pública o cualquier documentación pública que acredite, de manera clara, la titularidad, superficie y datos registrales.

Fotografías interiores y exteriores de la finca afectada, donde quede reflejado el estado actual del inmueble objeto de licencia.

Memoria justificativa del cumplimiento de las normas urbanísticas del plan general o planeamiento de desarrollo que fueran aplicables sobre la parcela para el uso pretendido, con indicación expresa sobre si el nuevo uso es admisible por el Planeamiento vigente.

Documentación gráfica que identifique la ubicación y emplazamiento de la finca así como los planos de distribución superficies y uso de las estancias, así como reflejo de las dimensiones de los patios a los que ventilen las mismas. (estado actual).

En su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Para el caso que no resultara obligatorio el visado, declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.

Otra documentación técnica conforme a ordenanza municipal.

* Para el caso que el cambio de uso conlleve la previa ejecución de obras se presentará documentación relacionada en el apartado anterior de Ocupación y utilización para las obras sobre edificación existente.

Cuando las actuaciones que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados c), d) o e) del art. 169 bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.c) y e), que las obras cuya ocupación o utilización se declara no han alterado los parámetros de ocupación ni altura del edificio o instalación existente, ni han conllevado incremento en la edificabilidad o número de viviendas; así como que dicha edificación o instalación se ubica en suelo clasificado como urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, se encuentra terminada y el destino que se declara es igualmente conforme con la normativa de aplicación.
Para el supuesto recogido en el art. 169 bis.1.d), que las edificaciones se encuentran terminadas y su destino es conforme con la normativa de aplicación y la licencia de obras concedida.

Segundo.- Que las actuaciones objeto de la presente declaración cumplen las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que los usos estén entre los autorizables en atención a la clase y categoría de suelo.

Tercero.- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el tiempo inherente a la ocupación o utilización del inmueble.

Cuarto.- Que en el caso el inmueble en el que se han ejecutado las obras se encuentren en situación de fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor del inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Fdo: _____

EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. El inicio de la actividad que, en su caso, se implantara en la edificación, precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
3. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- La no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de

Página 5 de 6

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía

lo declarado.

- La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

4. En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

5. Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Página 6 de 6

COMUNICACIÓN PREVIA

ANEXO VI

Ayuntamiento de Olvera
Área de Urbanismo

Supuestos en desarrollo del art. 169 bis.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

N.º EXPEDIENTE

OTROS DATOS

I. DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

Formulario for I. DATOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE including fields for name, ID, address, and contact information.

II. DATOS DEL NUEVO TITULAR O DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (SI PROCEDE)

Formulario for II. DATOS DEL NUEVO TITULAR O DE LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (SI PROCEDE) including fields for name, ID, address, and contact information.

III. DATOS DE LA ACTUACIÓN

Formulario for III. DATOS DE LA ACTUACIÓN including fields for plot location, previous resolutions, and start/end dates.

Página 1 de 4

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía

Datos del técnico: (rellenar si procede)

Formulario for Datos del técnico including fields for name, ID, and contact information.

Otras cuestiones de interés: (aféccion a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

III. ACTUACIÓN COMUNICADA Y DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa común:

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
Documento justificativo del abono de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme a Ordenanza Fiscal.

Actuación comunicada y documentación que se acompaña:

- Cambio de titularidad de licencia o declaración responsable:
- Documento de cesión de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular transmitente y el adquirente.
- Declaración suscrita por el adquirente en la que se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.
- Documento que acredite la designación de nueva dirección facultativa si fuera el caso.
- Garantías o avales constituidos por el adquirente, en sustitución de los que hubiera formalizado el transmitente.

Cambio de la denominación social del titular de la licencia o declaración responsable:

- Escritura de cambio de denominación o modificación.

Desistimiento de licencia o declaración responsable:

- Documento en el que se manifieste el desistimiento de licencia o declaración responsable (que habrán de quedar perfectamente identificadas) suscrito por el titular.

Comunicación inicio de obra:

- Proyecto de Ejecución conforme a Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional.
Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

Página 2 de 4

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía

- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la correspondiente fianza para asegurar su correcta gestión si no se ha presentado con anterioridad.
Otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras, así como aquella que hubiera sido requerida en la resolución de otorgamiento de licencia o como consecuencia de la comprobación de la declaración responsable.
Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal.

Prórroga de licencia o declaración responsable para inicio obras:

- Documento en el que se se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDU.

Prórroga de licencia o declaración responsable para terminación de las obras:

- Informe del director de la obra sobre estado de ejecución de las obras y Certificación de la obra ejecutada
Documento en el que se se establezca el plazo de la prórroga y se declare que, a la fecha de presentación de la comunicación, la licencia o declaración responsable es conforme con la ordenación urbanística vigente, de acuerdo con art. 173.2 de la LOUA y 22.2 del RDU.

Paralización de las obras:

- Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.
Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.

Cambio de dirección facultativa:

- Acta suscrita por promotor, contratista y dirección facultativa en el que conste la orden de paralización.
Documento técnico con medidas de seguridad a adoptar.

Otras actuaciones que se pretenda comunicar:

- Documentación que se aporta:

La presente Comunicación se presenta en el Ayuntamiento sin perjuicio de las que deban realizarse a las restantes administraciones de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

Página 3 de 4

Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía

IV. COMUNICACIÓN

El abajo firmante **COMUNICA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos reseñados en la presente comunicación son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

- Primero.-** Para la comunicación de prórrogas, que la licencia urbanística o declaración responsable que se prorrogue está en vigor, según los plazos establecidos, y es conforme con la ordenación urbanística vigente.
- Segundo.-** Para la comunicación de transmisión de la licencia o declaración responsable, que la misma no se producirá en tanto no se constituya garantías o avales idénticos, a los que tuviese constituida el transmitente.
- Tercero.-** Para la comunicación de prórroga del inicio de las obras o de su finalización, que la prórroga solo podrá ser comunicada una vez y, como máximo, por el mismo tiempo que se estableció en la licencia o declaración responsable de referencia.
- Cuarto.-** Para la comunicación de paralización de las obras, que se compromete al mantenimiento de las medidas de seguridad recogidas en el documento técnico que se adjunta.

En	, a de	de	.
Fdo:		Fdo:	
EL TITULAR DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL		EL ADQUIRENTE DE LA LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, O SU REPRESENTANTE LEGAL (Solo si procede)	

EFFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación requerida, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- En ningún caso se entenderán adquiridas por comunicación previa facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a comunicación previa que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las comunicadas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 07/10/2021, se aprueba el proceso de selección de docentes/tutores y técnicos de gestión, para ejecutar el Proyecto DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinado a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE) según Convenio firmado con fecha 02 de agosto de 2021, con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-Económico y Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la participación en el Proyecto PÓRTICO DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el IEDT de la Diputación de Cádiz en régimen de personal laboral temporal de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca mediante contrato por obra o servicio determinado, con arreglo a las presentes Bases y convocatoria: **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO Nº 10 PÓRTICO DIPUFORMA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO (IEDT) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y UN 20% POR EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN.**

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal para ejecutar el Proyecto DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinado a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (Ayudas AP-POEFE)

Se convoca el proceso selectivo mediante convocatoria pública para cubrir las siguientes plazas:

- Docentes/Tutores necesarios para impartir los siguientes itinerarios formativos, según los Certificados de Profesionalidad, según Convenio firmado con fecha 02 de agosto de 2021, con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico (IEDT) de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la participación en el Proyecto PÓRTICO DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el IEDT de la Diputación de Cádiz.

• SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo,

modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Alcalá de los Gazules.

• COMTO110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre) a impartir en Benalup- Casas Viejas.

• AFDA0511- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas (RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera.

• AFDP0109- Socorrismo en instalaciones acuáticas (RD 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera.

• SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre) a impartir en Conil de la Frontera.

• ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) a impartir en Paterna de Rivera y San José del Valle.

- Dos Técnicos de Gestión para la coordinación y gestión del programa completo.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

1.2.- La modalidad de contrato será de obra o servicio determinado, vinculado a la duración de los itinerarios formativos mencionados en el párrafo anterior, dentro del Proyecto PÓRTICO DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo

1.3.- Al presente concurso le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las Bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4.- Principales funciones de los puestos:

- Docentes/Tutores:

a) Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.

b) Impartición de módulos transversales y formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo e igualdad de oportunidades.

c) Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

d) Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario y remisión de los mismos al Técnico de Gestión del proyecto.

e) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

f) Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

g) Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

h) Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa.

i) En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por el equipo de coordinación y gestión del proyecto como por la coordinación general del proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socio-económico y Tecnológico de Cádiz).

j) Colaboración con los/las Técnicos de Gestión para la buena marcha del proyecto.

k) Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.

l) Recopilación de información sobre empresas relacionadas con las distintas especialidades formativas.

m) Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.

- Técnicos de Gestión:

a) Desarrollo y puesta en marcha las distintas actuaciones previstas en el Proyecto, responsabilizándose de la gestión administrativa del mismo.

b) Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación, prácticas profesionales de los distintos cursos de formación.

c) Elaboración de los convenios de colaboración con empresas para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.

d) Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.

e) Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.

f) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes (IEDT y Organismo Intermedio).

g) Preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto. h) Seguimiento de las instrucciones del IEDT emanadas del Manual de Instrucciones Particulares Obligatorias relativas al Control y la Verificación Interna del Proyecto.

i) Colaboración con la asistencia técnica externa del Proyecto.

j) Coordinación y colaboración con el personal técnico de formación y empleo y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.

k) Y, en general, colaboración apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

1.5.- La contratación que se realice como resultado de la presente convocatoria se formalizará, siempre que exista crédito presupuestario para llevarla a cabo, a través de la figura del contrato por obra o servicio determinado, a tiempo completo y la duración se extenderá:

- Docente/Tutores. La duración de ejecución del módulo para el que es seleccionado o Itinerario completo, incluidas las fases de preparación y finalización
 - Técnicos de Gestión: La duración de ejecución de todos los Itinerarios formativos del Convenio firmado con el IEDT, incluidas las fases de preparación y finalización. La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1.- Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de

2.3.1.1.- SSSC0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Alcalá de los Gazules: dos puestos ofertados.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional. MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones. MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones. MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 	1 año	3 años

2.3.1.2.- COMT0110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre) a impartir en Benalup- Casas Viejas:

• Dos puestos ofertados.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0241_2: Información y atención al cliente / consumidor / Usuario.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en Gestión comercial y marketing o título equivalente de la familia profesional de Comercio y Marketing. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de compraventa o Marketing y relaciones públicas de la familia Profesional de Comercio y Marketing. 	1 año	4 años
MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo MF0246_3: Organización de un sistema de información de consumo	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año	Imprescindible acreditación

• Un puesto ofertado.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales: 90 horas	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> - Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. - Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación. 	1 año	Imprescindible acreditación

2.3.1.3.- AFDA0511- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas (RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera: dos puestos ofertados.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1631_1: Asistencia a usuarios y control de accesos en instalaciones deportivas. MF1632_1: Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas. MF1633_1: Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Actividades Físicas y deportivas. Certificados de profesionalidad nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Actividades Físico-Deportivas Recreativas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. 	1 año	Imprescindible acreditación

2.3.1.4.- AFD0109- Socorrismo en instalaciones acuáticas (RD 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera.

• dos puestos ofertados.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0269_2: Natación. MF0270_2: Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas. MF0271_2: Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. • Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines a este Módulo Formativo. • Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas. 	1 año	3 años

• Un puesto ofertado.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0272_2: Primeros auxilios: 40 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año	Imprescindible acreditación

2.3.1.5.- SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre) a impartir en Conil de la Frontera: dos puestos ofertados.

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1423_2: Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia. MF1424_2: Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia. MF1425_2: Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 	2 años	4 años

2.3.1.6.- ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) a impartir en Paterna de Rivera y San José del Valle: cuatro puestos ofertados (dos por cada municipio e itinerario).

Módulo Formativo	Titulación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina. MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación. MF0971_1 Reproducción y archivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión. • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. 	1 año	3 años

2.3.2.- Técnicos de Gestión.

Estar en posesión en alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales; Licenciatura/Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

2.4.- Requisitos comunes a todos los Docentes/Tutores.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos (Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013):

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria,

el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

2.6.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.7.- No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

2.8.- Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1.- Las instancias (Anexo I y Anexo II) y documentos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de la página web de la Mancomunidad, sede electrónica (<https://comarcalapajanda.sedelectronica.es>), instancia general y tramitación electrónica.

De forma supletoria o en caso de incidencia de la vía anterior, se podrá presentar la instancia en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (Calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia) por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- El plazo de presentación es de 10 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el

Registro General de esta Mancomunidad en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al de la Mancomunidad deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección info@mancomunidadlajanda.org con el asunto «Docente/Tutor Proyecto Dipuforma» o «Técnico Gestión Proyecto Dipuforma», según se opte, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se ha presentado.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.4.- Las personas aspirantes presentarán junto a la instancia (Anexo I), Autobareación (Anexo II), el currículum y la documentación acreditativa de los méritos, no obstante, en el supuesto de que el interesado quiera presentar varios puestos presentará una única instancia, donde indicará que puestos solicita; el currículum y la documentación acreditativa se presentará una única vez, en la forma en que se establece en estas bases que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria y tantos Anexo II (Autobareación) como puestos se presenten. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de la documentación justificativa de los mismos por su anverso y reverso, que se responsabiliza de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

Se presentará copia de la siguiente documentación:

- Los títulos académicos poseídos.
- La acreditación de la experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo y certificados de empresa, o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.
- La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas e informe de vida laboral, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.
- Cursos de formación y perfeccionamiento (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
- Demás méritos y circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira.

3.5.- Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

4.2.- El Órgano de Contratación, dispondrá de un mes de plazo desde la finalización de la presentación de solicitudes, como máximo, para aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y página web corporativa, señalándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de errores.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Órgano de Contratación dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular.

4.4.- Una vez realizada la valoración curricular, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página Web, el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional dando traslado al Departamento de Personal a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

QUINTA. - TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

5.2.- El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia.

5.3.- Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.7.- Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.8.- Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

5.9.- El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.10.- El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Procedimiento de selección de los aspirantes.

- a) La selección constará de una fase: concurso.
- b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de la fase del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en el tablón de anuncios y se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web.
- c) En el caso de optar a uno o varios puestos se dirigirá una única solicitud (Anexo I) y tantos Autobareación (Anexo II) como puestos a postular.

6.2. Méritos profesionales.

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS/MES
Por cada mes completo de experiencia relacionada con las funciones a desarrollar	0,1
En el caso de Docentes/Tutores hay una experiencia mínima sin la cual no se puede optar al puesto de trabajo, siendo ésta no baremable.	

6.3. Méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	PUNTOS
a) Por la participación como asistente:	
Hasta 14 horas o 2 días.	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.	0,15
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días.	0,25
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días.	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	1,50
Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.	
b) Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.	
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10
c) Los títulos oficiales	
Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	3,00
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	2,00
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

6.4. Concluida la baremación, se hará público en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Órgano de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

6.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
2. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.
3. Y si persiste el empate, será por sorteo entre los candidatos que persistan empatados.

SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN. -

7.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes a las dos plazas de Técnico de Gestión y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados por esta Mancomunidad.

7.2. La Mancomunidad a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a citar, fehacientemente a los aspirantes de cada itinerario formativo que se precisen, por estricto orden de colocación en las listas definitivas, debiendo el seleccionado presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

7.3. En el momento en el que una persona candidata haya sido seleccionada para la impartición de un itinerario y aceptara el llamamiento, pasará a ocupar automáticamente el último lugar de candidatos reservas en los demás listados en los que figurase.

7.4. La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda no está obligada a formalizar contratación de aquel docente del itinerario formativo que no tengan suficiente número de alumnos/as demandantes para su impartición.

OCTAVA. - BASE FINAL.

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES/TUTORES Y TÉCNICOS DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (Ayudas AP-POEFE), DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS		NOMBRE
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
DNI	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRONICO

EXPONE:

- Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para las plazas de TÉCNICOS DE GESTIÓN.
- Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, para participar en el proceso de selección para la plaza de DOCENTE/TUTOR en la acción formativa de (marcar la acción formativa y/o Módulos formativos para el que se presenta):
- SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) a impartir en Alcalá de los Gazules.
- COMTO110- Atención al cliente, consumidor o usuario (RD 1522/2011, de 31 de octubre) a impartir en Benalup- Casas Viejas.

MF0241_2:	Información y atención al cliente /consumidor / Usuario.
MF0245_3:	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo
MF0246_3:	Organización de un sistema de información de consumo
MF1002_2:	Inglés profesional para actividades comerciales: 90 horas

- SSCB0211- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 16977/2011, de 18 de noviembre) a impartir en Barbate.

MF1869_3:	Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil
MF1870_3:	Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre.
MF1867_2:	Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil
MF1868_2:	Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre

- AFDA0511- Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas (RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera.

- AFDPO109- Socorrismo en instalaciones acuáticas (RD 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto) a impartir en Conil de la Frontera.

MF0269_2:	Natación.
MF0270_2:	Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas.
MF0271_2:	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas
MF0272_2:	Primeros auxilios: 40 horas

- SSCG0111- Gestión de llamadas de teleasistencia (RD 1697/2011, de 18 de noviembre) a impartir en Barbate y Conil de la Frontera.

- ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) a impartir en Barbate, Paterna de Rivera y San José del Valle.

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la plaza de, con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Medina Sidonia a..... de..... de 2021.

Fdo:.....

A/A SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES/TUTORES Y TÉCNICOS DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (Ayudas AP-POEFE), DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.

D/Dña.

con DNI/NIE

PUESTO:

FORMACIÓN

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	Nº HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA:

EMPRESA	CONTRATO DE.....HASTA.....	ENTIDAD	Nº MESES	PUNTOS

En, a de.....2021

Firma,

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 13/10/21. Fdo.: María de los Santos Sevillano Villegas, Presidenta.

Nº 90.617

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

Expediente nº 1509/2019. Juan Luis Morales Gallardo, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN (CÁDIZ), en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 y 23.4, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 13/10/21, Num: 2021-834, se ha dictado la que copiada literalmente dice así:

“Por Resolución de la Alcaldía de 18/06/19, se estableció la organización de este Ayuntamiento tras las elecciones Municipales de 2019, y quedó dividida en tres grandes áreas de competencias que asumieron los Tenientes de Alcalde, nombrados en el transcurso de la actividad organizativa de la nueva Corporación.

En el transcurso del mandato se hace necesario redistribuir algunas competencias entre los distintos Ttes. de Alcalde y Concejales, con el fin de conseguir una mayor eficiencia en la organización corporativa, por lo que de conformidad con el artº 43 y s.s. del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el cambio en la delegación de la competencia genérica de la materia DEPORTES, retirándosela a la Tte. De Alcalde, Dª Antonia Viruel Orozco, y otorgándosela a partir de esta fecha, al Tte. De Alcalde D. JUAN CARLOS RAMIREZ LINEROS, en las mismas condiciones que en la Resolución de 18/06/19.

SEGUNDO: Retirar la delegación especial otorgada al Concejal D. CARLOS GARCÍA DELGADO SANCHEZ, en materia de Deportes, otorgándole a partir de esta fecha, la DELEGACIÓN ESPECIAL para la dirección interna y la gestión del Servicio de JUVENTUD, en las mismas condiciones que en la Resolución de 18/06/19.

TERCERO: Comunicar este Decreto a los Concejales afectados, haciéndoles saber que de conformidad con el artº 114 del R.D. 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente, si en el plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación, no realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios Electrónico y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre. “

Lo que se hace público para general conocimiento. 14/10/21. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 90.644

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2021 de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 08/11/2021 a 08/01/2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 12/10/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 90.807

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
ANUNCIO**

Acuerdo de fecha 07/20/2021 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Visto que por iniciativa privada de DIEGO MERACORONIL se ha solicitado, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de detalle: Unidad de Ejecución n.º 11 "Las Lagunetas Centro"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

y en un diario de máxima difusión en la provincia.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

13/10/21. El Alcalde-Presidente. Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 90.812

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Por la Alcaldía se ha dictado el Decreto núm 1829/2021, de 11 de octubre, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el periodo de ausencia de la Cuarta Teniente de Alcalde Dª Ana Camas Núñez, desde el 11 al 17 de octubre por disfrute de vacaciones.

Vista la resolución de Alcaldía de delegación de competencias 959/2019, de 28 de junio.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda:

PRIMERO: Revocar la facultad para resolver actos administrativos frente a terceros, que serán resueltos por el Alcalde, D. Hugo Palomares Beltrán, volviendo a delegar la misma facultad para resolver en el momento en que se incorpore la Teniente de Alcalde citada.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre"

Bornos, 14 de octubre de 2021. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.

Nº 91.136

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, como asunto urgente 47, se aprobó, con carácter inicial, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jerez de la Frontera 2020-2024, que ha estado expuesto a información pública para la presentación de alegaciones tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, 88, de fecha 12 de mayo de 2021.

Finalizado el plazo de información pública, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, resolvió las alegaciones y sugerencias presentadas y aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jerez de la Frontera 2020-2024, entrando en vigor al día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediendo asimismo a la publicación del texto definitivo del citado Plan en la web https://www.jerez.es/webs_municipales/emuvijesa/plan_municipal_de_vivienda_y_suelo/ y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez, 7 de octubre de 2021. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO. Por ausencia del Titular. Cecilia García González. Firmado.

Nº 91.222

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO**

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Modificación de la Plantilla Municipal para 2021".

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, se someta el expediente tramitado a información pública por el plazo de quince días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la Página web municipal (www.lalinea.es) durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dentro del referido período, las personas legitimadas para ello, podrán examinar el expediente en la Secretaría General en horario de oficina, en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y plantear las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones. Caso de presentarse tal reclamación por cualquiera de los medios del art. 16.4 LPACAP distinto del Registro General de esta Corporación deberá de comunicarse simultáneamente por fax tal reclamación.

19/10/21. La Línea de la Concepción, EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo. Digitalmente José Juan Franco Rodríguez.

Nº 91.251

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2021, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a

partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 15 de noviembre de 2021 al 17 de enero de 2022, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 12/10/21. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado. **Nº 91.447**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En relación al anuncio núm. 84923 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 194, en la página 13, DONDE DICE:

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 2" PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", COFINANCIADO 80% POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y 20% IEDT. BDNS (Identif.): 585754

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR – EDICIÓN 2" PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", COFINANCIADO 80% POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y 20% IEDT. BDNS (Identif.): 585754



Salvo lo anterior, el resto de los términos del anuncio número 84923 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 194, por el que se hace pública la Convocatoria para el itinerario formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" Proyecto "Pórtico Dipuform@", permanecerán inalterables.

En Chiclana de la Frontera, a 18/10/21. LA DELEGADA DE FOMENTO, Fdo.: Josefa Vela Panes.

Nº 92.546

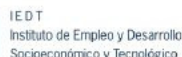
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En relación al anuncio núm. 84904 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 193, en la página 17, DONDE DICE:

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS" PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", COFINANCIADO 80% POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y 20% IEDT. BDNS (Identif.): 585752

DEBE DECIR:

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS" PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@", COFINANCIADO 80% POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y 20% IEDT. BDNS (Identif.): 585752



Salvo lo anterior, el resto de los términos del anuncio número 84904 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 193, por el que se hace pública la Convocatoria para el itinerario formativo "Operaciones Básicas de Pisos en Alojamientos" Proyecto "Pórtico Dipuform@", permanecerán inalterables.

En Chiclana de la Frontera, a 18/10/21. LA DELEGADA DE FOMENTO, Fdo.: Josefa Vela Panes

Nº 92.575

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2021 Negociado: 6.

N.I.G.: 1100444420190002111. De: D/Da. ADRIAN CARRILLO RUIZ. Abogado: RAFAEL GOMEZ MARIN. Contra: D/D'. CASA PEPE CASADO E HIJOS S.L., ADRIAN CARRILLO RUIZ y FOGASA. Abogado: RAFAEL GOMEZ MARIN D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2021 a

instancia de la parte actora D. ADRIAN CARRILLO RUIZ contra CASA PEPE CASADO E HIJOS S.L., ADRIAN CARRILLO RUIZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/10/2021. Contra dicho decreto, cabe interponer recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el PLAZO DE 3 DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado CASA PEPE CASADO E HIJOS S.L., ADRIAN CARRILLO RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a seis de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.641

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a. M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución número 76/2021 a instancia de la parte ejecutante D^a. LOURDES MIRANDA MARTINEZ contra la ejecutada D^a. GUADALUPE LAGO RODRIGUEZ, se ha dictado Auto de fecha 23/07/21 de despacho de ejecución y Decreto de embargo de fecha 30/09/21, pudiendo la parte tener conocimiento íntegro de dichas resoluciones en la oficina de Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que sirva de notificación en forma a la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos.

En ALGECIRAS, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.646

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571/2020 a instancia de la parte actora CATALINA CARRILLO CÁMACHO contra CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA.SL. y CENTRO MEDICO LINENSE S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/07/2021. Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO SUR DE EUROPA.L. y CENTRO MEDICO LINENSE S.L. , actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a uno de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/ADE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.651

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 4/21 a instancia de la parte ejecutante ANOUAR BOUZIAN contra CASA PEPE CASADO E HIJOS, S.L. se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 03/08/21. Contra dicho auto, podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, CASA PEPE CASADO E HIJOS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma de la misma conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a 5 de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.907

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/20 a instancia de D/D^a. SANTIAGO JESUS PEDROSA GUERRERO contra MOTION TEAM CONCRETA S.L y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL se han dictado resolución de fecha 7/10/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 ALAS 11:30 Y 11:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba,

pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados MOTION TEAM CONCRETA S.L y LARCONST OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 7/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 90.910

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 304/2019. Negociado: D.N.I.G.: 1102044420190000879. De: D/Dª. ACTIVAMUTUAMCSS003. Abogado: GEMA CANO YUSTE. Contra: D/Dª. BUSINESS USA SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JOSE ANTONIO REINA LOBATO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y ELOY FRANCISCO EXPÓSITO NUÑO.

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 304/2019 se ha acordado citar a BUSINESS USA SL, JOSE ANTONIO REINA LOBATO y ELOY FRANCISCO EXPÓSITO NUÑO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 09.15 H. Y 09:45 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BUSINESS USA SL, JOSE ANTONIO REINA LOBATO y ELOY FRANCISCO EXPÓSITO NUÑO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 7/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.916

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/19 a instancia de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 contra UTE CONSERVACION JEREZ se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 19/7/21 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE CONSERVACION JEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 8/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 90.934

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1136/19 a instancia de D/Dª. MAPRESCOBAR, SL contra INSS, JULCONSST, OBRAS Y REFORMAS Y RPROYECTOS, SL Y RAFAEL LLANERA OTERO. se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 28/09/2021, que señala el próximo 01 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 12:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados INSS, JULCONSST, OBRAS Y REFORMAS Y RPROYECTOS, SL Y RAFAEL LLANERA OTERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 6/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 90.968

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1077/20 a instancia de D/Dª. JOSE MARIA GONZALEZ BRENES contra TALLERES Y AUTOMOVILES DIEGO SL, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES SL, y AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA se han dictado resolución de fecha 20/9/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial DÍA 29 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:15 Y 11:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados TALLERES Y AUTOMOVILES DIEGO SL, SERVICIOS SOCIOSANITARIOS GENERALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 7/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 90.987

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1388/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN MENDEZ ANDERO contra RAFINELU SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/12/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 17 de diciembre de 2019

Dª María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1388/2018-CH sobre Despido y Reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Joaquín Mendez Andero frente a RAFINELU S.L.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Joaquín Mendez Andero, contra RAFINELU S.L. se declara la CADUCIDAD de la acción de despido, y se estima la reclamación de cantidad condenando a la empresa al pago de 1.553'53 euros brutos por los conceptos salariales reclamados más el 10% por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RAFINELU SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de octubre de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 91.166**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1231/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. HUGO DANIEL SCHEDELSEKER contra ASESOR SPORT INTEGRAL DH10, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/4/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Algeciras, a 21 de abril de 2021

Dª María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1231/2018-A sobre Reclamación de Cantidad promovido a instancia de D. Hugo Daniel Schedelseker contra ASESOR SPORT INTEGRAL DH10 S.L.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Hugo Daniel Schedelseker contra la empresa ASESOR SPORT INTEGRAL DH10 S.L., condenándola al pago de 7.809'89 euros brutos más el 10% de mora procesal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al artículo 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASESOR SPORT INTEGRAL DH10, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de

auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de octubre de dos mil veintiuno. EL/LALETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 91.169**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**SALA DE LO SOCIAL****SEVILLA****EDICTO**

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HAGO SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 1038/2021. Negociado: G se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 06/10/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Caádiz, en Procedimiento nº 945/2015.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad "FUNDACIÓN FORJAXXI", cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En SEVILLA, a 13 de octubre de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado. **Nº 91.588**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**ALGECIRAS****EDICTO**

Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 40/20 a instancia del ejecutante Dª. ANA ISABEL SABÁN ROMERO y núm. 120/20 contra D. JOSE LUIS ROMÁN GONZÁLEZ (CASA CHIQUI) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de ejecución, embargo e insolvencia.

Dichas resoluciones se encuentran a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras, sito en Avda Virgen del Carmen nº 55 (Edif. De la Audiencia Provincial), pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. JOSE LUIS ROMÁN GONZÁLEZ (CASA CHIQUI) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a cinco de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 91.664**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**ALGECIRAS****EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2021 a instancia de la parte ejecutante MANUEL LEDESMA MATIAS contra INSTALACIONES INABENSA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 1/10/21 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a uno de octubre de dos mil veintiuno. Visto el contenido de las presentes actuaciones y constando caducados los mandamientos expedidos de fecha 23/06/21, tanto en concepto de intereses como de sobrante, procédase

a la cancelación de los mismos , expidiéndose nuevamente los mandamientos a favor de la parte ejecutante, en concepto de intereses . Asimismo , respecto al mandamiento expedido en concepto de sobrante de dicha fecha por la cantidad de 75,25 euros , procedase a la cancelación del mismo y expedición de nuevo mandamiento , haciéndole saber a la misma que caduca a los tres meses de su expedición y que de no comparecer, dentro del plazo de CINCO DÍAS , fin de retirarlo, de conformidad con el Art. 14.1 del R.D. 467/06 de 21 de Abril, se procederá a transferir dicha cantidad a la cuenta especial de Fondos Provisionalmente Abandonados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del mismo tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO INSTALACIONES INABENSA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 92.268**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 80/2021 a instancia de la parte ejecutante VÍCTOR HUGO ZURITA ARCE contra HISPALLEX PROJECT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 13/07/21 del tenor literal siguiente:

"Ejecución: 80/2021.- AUTO.- En Algeciras, a 13 de julio de 2021.-
PARTE DISPOSITIVA.- Se declara extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución que une al actor D. Victor Hugo Zurita Arce con la empresa demandada HISPALLEX PROJECT S.L., condenando a ésta al abono de la indemnización de 8.650'54 euros, 55.072'35 euros por salarios de tramitación (deducidas ya las cantidades percibidas en concepto de salarios y prestaciones por desempleo), así como las cuantías no satisfechas por la empresa en la cuantía de 7.313'50 euros, más intereses legales .Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el artículo 187 de la LRJS, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones del Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado HISPALLEX PROJECT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 92.272**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ENYA FEIJOO MARINI contra GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/10/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 1 de octubre de 2021

S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase, a la ejecución solicitada por la ejecutante ENYA FEIJOO MARINI contra GRUPO 3ML MARBELLA 2016, SL por la cantidad de 1724,41 euros en concepto de principal más 10% por mora por conceptos salariales

más 258,66 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos actualizados, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

"Decreto: En Algeciras a 1 de octubre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procedase al embargo de bienes de la ejecutada GRUPO 3 ML MARBELLA 2016, SL, por importe de 1724,41 euro en concepto de principal más 10% por mora por conceptos salariales más 258,66 euro de intereses y costas, a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial suficiente en este Juzgado y de constar bienes, procedase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto " el nº 1288-0000-64-0171-21.

Habiendo sido declarada la empresa ejecutada en Insolvencia Provisional por este Juzgado de lo Social, en los autos de Ejecución 55/20, por Decreto de fecha 2 de octubre de 2020, conforme a lo acordado en el art. 276.3 de la LRJS, dése traslado al FOGASA, para que, dentro del plazo de QUINCE DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cuatro de octubre de dos mil veintiuno. EL LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado. **Nº 92.274**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros